## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA CIVIL

Bogotá, D. C., nueve de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Tutela.

Accionante: Jaime Alberto Uribe Galindo y otros Accionado: Superintendencia de Sociedades Radicación: 110012203000202001380 00

**SE ASUME** el conocimiento de la acción de tutela que Jaime Alberto Uribe Galindo, Víctimas de la Liquidación de DMG y la Congregación Dominicas de Nuestra Señora del Santísimo Rosario promueven contra la Superintendencia de Sociedades. En consecuencia, se **DISPONE:** 

- 1.- Líbrese comunicación a la accionada. Vincúlese a la Liquidadora de la sociedad DMG María Mercedes Perry Ferreira, sociedad Colbank S.A. e Inverlópez Ltda., Fiscalía 7 Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, Fiscalía 26 de Extinción de Dominio, Superintendencia de Notariado y Registro, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación Delegada para lo Administrativo y Judicial poniendo en conocimiento la presente acción, a efectos de que ejerzan los derechos de defensa y contradicción. Además, para que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1.991 y en el término de un (1) día, REMITAN con destino a la acción de la referencia un pronunciamiento sobre los hechos que originan la presente acción de tutela.
- **2.- Dentro** del mismo término, la entidad accionada deberá acreditar que del inicio de esta acción constitucional enteró a todos los intervinientes en el proceso de liquidación de la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A.
- **3.- Requiérase** al abogado Pablo Bustos Sánchez para que en el término improrrogable de un **(1) día,** acredite la calidad de abogado de los accionantes y en consecuencia allegue el poder especial otorgado para adelantar el presente trámite.

ADJÚNTENSE al oficio copia de la solicitud de tutela y sus anexos.

**CÚMPLASE** 

RUTH ELENA GALVIS VERGARA

Magistrada

Firmado Por:

## RUTH ELENA GALVIS VERGARA MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR SALA 011 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9abda048dd1a77107dc54c450462f71c7dfe8d67159ffc7510a2f20840cd7cdf

Documento generado en 09/09/2020 01:01:37 p.m.